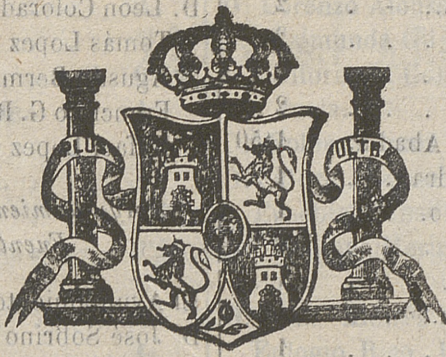


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 8 de Enero de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Don ALFONSO XII, Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las disposiciones circuladas por el Ministerio de la Guerra en Reales órdenes de 28 de Abril y 1.º de Mayo de 1875 dictando las reglas á que debían sujetarse los prisioneros procedentes de las filas carlistas.

Art. 2.º El importe de las redenciones realizadas á metálico de los prisioneros destinados al Ejército de la Isla de Cuba se aplicará: el de las verificadas hasta 1.º de Julio de 1876 á los gastos de la guerra, y el de las que hayan tenido lugar despues de dicha fecha á su objeto especial, abonándolo al Consejo de redencion y enganches militares con arreglo al artículo 5.º de la ley de presupuestos de aquel año.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y de-

más Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Núm. 66.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO MONTES.

El día 31 del actual y hora, de las doce de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad y Alcalde de Torrecárcela la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de las resinas de 10.000 pinos del monte de Aldealbar, agregado á dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de 1.250 pesetas y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y Secretaría del precitado Ayuntamiento de Torrecárcela.

Valladolid 7 de Enero de 1880.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Modelo de proposicion.

D. N...., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el núm..... del Boletín oficial de esta provincia, referente á la subasta de resinacion á vida por el sistema Hugues, de (número de pinos en letra) señalados en el monte (ó montes) titulado..... sito en el término jurisdiccional del pueblo de..... y de la pertenencia de.... se obliga á ejecutar dicha resinacion y extraccion de jugos de los mencionados árboles, con estricta sujecion á todas y cada una de las

condiciones del pliego, por la cantidad de (en pesetas y en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia del 5 por 100 del importe de la tasacion segun previene la condicion 4.ª del pliego y la acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

Núm. 20.

Suscripcion para socorro de las provincias inundadas.

Listas de suscripcion remitidas á este Gobierno hasta el dia de hoy por las Corporaciones, Autoridades y Sucursal del Banco de España, para su publicacion en este periódico oficial.

(Continuacion).

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Valladolid.

Pst. Cs

El Maestro de Instrucción primaria de Cabezon.	8'09
Los peones, capataces y camineros de esta provincia	159
El Ayuntamiento y vecinos de Valdunquillo.	86'50
El Habilitado de la Plana mayor de artillería y parque de esta plaza.	52'64
El Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.	31'25
El id. id. de Villalon.	474'50
El id. id. la Puebla de Sanabria.	115'70
El Ayuntamiento de Torrelabaton.	25
Varios Ayuntamientos del partido de Olmedo.	1771'68
El personal del Juzgado de primera instancia de Sahagun.	215'45
El id. id. de Murias de Paredes.	74'25

	Pts. Cts.
El id. id. de Bermillo.	20
El personal del Juzgado de primera instancia de Olmedo.	13
Personal del material de artillería del Distrito.	
Excmo. Sr. D. Ramon Ibañez Varela.	21'25
D. Ricardo Valderrama y Mariño.	13'50
Francisco Lopez y Vazquez.	12
Vicente Agüeros y Vega.	5'33
Primo Guisasola y Alonso	2'53
Obras públicas.	
Carretera de Valladolid á Soria.	13'25
Carretera de Valladolid á Tórtolas.	11'50
Carretera de Peñafiel á Esguevillas.	7
Carretera de Cuellar á Peñafiel.	4'50
Carretera de Esguevillas á Dueñas.	5'50
Carretera de Segovia á Valladolid.	10
Carretera de Adanero á Gijon en las dos partes.	20
Carretera de Madrid á la Coruña.	13'75
Carretera de Valladolid á Salamanca.	25'50
Carretera de Tordesillas á Zamora por Toro.	8'50
Carretera de Medina de Rioseco á Villasarracinos.	6'50
Carretera de Castrogonzalo á Palencia.	9
Carretera de Medina del Campo á Olmedo.	4
Carretera de Medina del Campo á Peñaranda.	4
Carretera de Alaejos á la Nava.	5
Carretera de Medina de Rioseco á Villalpando.	7
Carretera de Rioseco á la Estacion de Toro.	8



Ayuntamiento y vecinos de Valdunquillo.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing residents of Valdunquillo.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing residents of Olmedo.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing residents of Fuente Olmedo.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing residents of Almenara.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing residents of Almenara.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing residents of Valdastillas.

	Rs. Cs.
D. Valentin Martin	1
Eugenio Gimenez	0'50
Felipe Alvarez	1
Francisco Lopez	0'25
Tomás Bañuelos	1
D.ª Josefa Conde	1
D. Vicente Puras	1
D.ª Martina Sanchez	1
D. Luis Dominguez	0'50
D.ª Maria Fernandez	2
D. Eusebio Martinez	4
Victor Ahumada	8
Leoncio San José	0'50
Rafael Tremiño	10
D.ª Paula Esteban	4
Manuel Castellanos	0'25
Silvestre Recio	1
Antonio Mendez	1
Lucio Yañez	5
Tomás Sanchez	0'50
Victoriano Dominguez	10'00
Gregorio Estremo	0'50
D.ª Antonia Mantilla	1
D. Pedro Fernandez	0'50
D.ª Lorenza Gonzalez	0'50
D. Manuel Beneite	1
Pedro Fadrique Sigüenza	2
Emeterio Garcia	1
Simon Recio	0'25
Ambrosio Fadrique Esteban	0'50
Ildefonso Garcia	0'60
Ignacio Gil	10'10
D.ª Gala Rico	0'25
D. Benito Rollan	1
Nicasio Dominguez	0'20
Juan Dominguez	2
Demetrio Leonardo	0'20
D.ª Rosa Gimenez	0'50
Juana Garcia	0'20
D. Cesáreo Garcia	1
Pascual Leonardo	1
Modesto Martin	2
Sandalio Roman	8
Martin Roman	10
Meliton P. Ayala	10
Casto Vergara	2
Ignacio Muñoz	4
D.ª Francisca Gil	1
D. Francisco Alvarez	20
Cesáreo Arés	2
Julian Muñoz	1
Pedro Fadrique Fernandez	1
Saturio Lázaro	0'50
Vicente Sanz	1
Victorio Dominguez	1
Gregorio Fadrique Garcia	1
Juan Cantalapiedra	1
Francisco Lopez Garcia	1
D.ª Antonia Moyano	1
D. Juan Merino	4
Agapito Monzon	0'25
Pedro Esteban	0'25
Joaquin Sigüenza	1
Marcelino Sigüenza	1
Leon Gimenez	2
Cirilo Redondo	2
Felix Martin	0'50
Ignacio Esteban	1
Meliton Salas	2
Silverio Pedrero	0'70
Domingo Recio	2
Fermin Fadrique	1
Eusebio Merino	0'24

	Rs. Cts.
D. Ignacio del Olmo	2
D.ª Ignacia Esteban	4
D. Félix Hernandez	0'50
Marceliano Fadrique	1
D.ª Juana Rodriguez	2
D. Demetrio Sigüenza	1
Leoncio Aparicio	0'70
Leoncio Macias	0'50
Braulio Gimenez	2
Vicente Garcia	2
D.ª Venancia Juarez	1
D. Antonio Fadrique	4
Toribio Gonzalez	1
Toribio Martin	1
Práxedes Serrada	0'20
Isidro Alvarez	1
D.ª Mamerta Garcia	1
D. Eustaquio Palacios	1
D.ª Balbina Sacristan	0'50
D. Marcos Baticon	0'50
Miguel Fadrique	1
Ildefonso Roman	4
Baldomero Barcenilla	2
Atanasio Rivera	0'20
Victor Fadrique	1
Cirilo Recio	2
Dionisio Arribas	0'20
Lorenzo Garcia	0'50
Toribio Mena	1
Norberto Moyano	1
D.ª Maria Dominguez	0'50
D. Hipólito Cantalapiedra	2
Domingo Esteban	8
Amós Fadrique	2
Emeterio Carretero	1
D.ª Gabriela Martin	0'60
D. Eusebio Lázaro	0'40
Victoriano Hernandez	1
Cándido Esteban	2
Saturio Dominguez	8
Lorenzo Carrasco	10'20
Simon Sigüenza	1
Casimiro Dominguez	2
Manuel Pedrero	1
Pio Hernandez	1
Juan Gimenez	0'50
D.ª Maria Gimenez	5'50
D. Antolin Fernandez	10
Ange Hernandez Dominiguez	2
Julian Sanchez	8
Andrés Miguel	2
D.ª Lucia Arce	5

QUINTA SECCION

Ayuntamiento y vecinos de Villalba de Adaja.

	Pts. Cts.
D. Pedro Montes de Soba	5
Leocadio Capa Casado	0'25
Bartolomé Arévalo	10
Silvestre de la Calle Ortega	0'50
Agustin Ortiz Cendon	2
Fernando Alonso Gaspar	0'10
Felipe Heredero Sanz	0'05
Pedro Nolasco Lorenzo	0'12
Lorenzo Perez Gil	0'12
Dionisio Garcia Aragon	0'25
D.ª Maria Vazquez Galban	0'05
D. Andrés Ortiz Gonzalez	0'50
Valentin Rico Diez	0'25
Eugenio Hernandez Palacios	1
Faustino Garcia Alonso	0'12
Ignacio Rico Bambibre	0'50
Fidel Diez Muñoz	0'50

	Pts. Cts.
D. Lorenzo Alonso Sanz	1
D.ª Raimunda Gil Hernández	0'12
D. Sinforiano Gonzalez Zarzuela	1
D.ª Sotera Gomez Martin	0'75
D. Saturio Bayon Rujas	0'25
Eusebio Alonso Gaspar	0'05
D.ª Melitona Merino de Rueda	0'75
D. Juan Andrés Rodriguez	1
Eulogio Rico Diez	0'06
Anselmo de Rueda Gomez	0'12
D.ª Felisa Serrano Garcia	0'12
D. Lorenzo Montes Rojo	0'50
D.ª Francisca Alonso y Alonso	0'10
D. Anastasio Alonso Arévalo	5
Pedro Sanchez de Cueto	5
Mariano Gamarra Rodriguez	0'12
D.ª Petra Lorenzo Montes	2'50
D. Calixto Rico Sanz	0'50
Lucio Muñoz Alvarez	1
Julian Garcia Ortiz	0'50
Cirilo del Pie Garcia	0'18
Blas Garcia Martin	0'05
Norberto Rollan Mendez	0'25
Juan Montes Rojo	0'50
Hermenegildo Muñoz de Soba	0'50
D.ª Prudencia de Soba Sanz	0'50
Hipólita Garcia Labajos	0'12
D. Roman Sanz Zurdo	0'12
Eusebio Rico Andrés	0'25
Gregorio Ruiz Martin	0'25
Ruperto Garcia Inaraja	0'12
Vicente Rico Ortiz	0'25
Nicomedes Velasco Torés	0'10
Regino Negro Pinta	0'12

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 51.

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 5 del corriente mes, se me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878 por el cual se prorogó durante el ejercicio del mismo presupuesto el plazo que estaba concedido á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.

Vista la Real orden de 30 de Mayo último declarando que la mencionada próroga comprende, no solo el ejercicio natural de dicho presupuesto sino tambien los seis meses de su ampliacion.

Considerando que si bien con arreglo á las disposiciones citadas el plazo para solicitar los retractos espira hoy, habiéndose determinado por Real decreto de 26 de Julio próximo pasado que rijan en 1879-80, mientras otra cosa no se disponga por la ley, unos presupuestos iguales á los autorizados para el ejercicio de

1878-79 por la ley de 21 de Julio de 1878, debe estimarse como vigente en el actual año económico el precitado art. 7.º de esa ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que sin perjuicio de lo que pueda disponerse al discutirse y aprobarse por los Cuerpos Colegisladores los presupuestos del corriente año económico, se considera ampliado durante el ejercicio del mismo el plazo otorgado á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda pagando los deudores solamente segun determina el referido art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1878 el principal débito y las costas ó recargos ocasionados segun instruccion.»

Al circular la precedente Real disposicion por medio del presente *Boletín*, espero que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se procure darla la mayor publicidad por medio de anuncios en los sitios de costumbre á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan utilizar el nuevo plazo que para el retracto se les concede, haciéndoles entender que este plazo, como otorgado segun la preinserta Real orden, á reserva y sin perjuicio de lo que se resuelva al aprobarse la ley de presupuestos del actual año económico, puede muy bien terminar antes que el ejercicio del mismo, y que por lo tanto conviene á los interesados no demorar los retractos, para no exponerse á que caduque sin haber utilizado el derecho que hoy tienen á ellos.

Lo que hago saber para conocimiento del público é interesados á los efectos que en la precedente Real orden se dispone.

Valladolid 7 de Enero de 1880.—

El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

Cédulas personales.

CIRCULAR NÚM. 25.

La Direccion general de Impuestos en consonancia con lo dispuesto en los artículos 32, 33, y 47 de la vigente Instruccion del ramo, ha dispuesto por orden telegráfica de 3 del actual, que desde el dia 16 del corriente las cédulas personales sufran el recargo del doble precio en la forma prevenida en la misma instruccion, ó sea uniendo á la cédula que se espida otra de igual clase con la sola expresion de «por recargo.»

Lo que hago saber á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su exacto cumplimiento, debiendo dichos funcionarios remitirme para dicho dia una certificacion de las cédulas que al finalizar el dia 15 hayan resultado existentes.

Valladolid 5 de Enero de 1880.—

Cayetano de las Casas.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

PRESUPUESTO DE 1879 A 1880

MES DE DICIEMBRE DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE	
						Satisfecho.	TOTAL.
12	Manso y Compañía.	Valladolid.		560	1'16	649'60	649'60
15	Alberto García.	Mecerreyes.		109'57	10'40	1 159'52	1.159'52
28	El mismo.	Id.		67'99	10'40	707'09	707'09
8	Manso y Compañía.	Valladolid.		242	1'1	254'10	254'10
TOTAL							2750'31

Asciende esta relacion á las figuradas dos mil setecientas cincuenta pesetas treinta y un céntimos. Valladolid 5 de Enero de 1880.—El Administrador, Ricardo Ruiz Guerra.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Antonio S. Vela y Prieto.

Núm. 27.

Don Cecilio Acevedo y Alonso, Alférez Fiscal del 2.º Batallon del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 46.

Habiendo desertado del cuartel de San Benito el soldado de la 5.ª compañía del expresado Batallon y Regimiento, Ramon Fernandez Perez natural de Luarca, provincia de Asturias y vecindado en Madrid, Juzgado de Buenavista, á quien me hallo sumariando por orden del señor Coronel.

En uso de las facultades que las reales ordenanzas conceden á los oficiales del ejército en semejantes casos, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel referido para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este tercer edicto, se presente á dar sus descargos, en inteligencia que de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Valladolid 1.º de Enero de 1880.—Cecilio Acevedo y Alonso.

Num. 28.

Don Manuel Ayala Lopez, Capitan graduado Teniente de la 4.ª compañía del Batallon Reserva de Medina del Campo, núm. 58, y Juez Fiscal nombrado de orden superior.

No habiéndose presentado á la re-

vista personal anual que señala el reglamento de los Batallones de Reserva, y habiendo trascurrido el plazo de su presentacion el soldado Gregorio Perez Aguilar, de este cuerpo, natural de Rioseco, avecindado en dicho pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de desertor.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, citándole el cuartel de esta villa de Medina del Campo que ocupa el cuadro de este Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Medina del Campo 7 de Enero de 1880.—Manuel de Ayala.

CUARTA SECCION.

Núm. 21.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Camilo Gutierrez García, natural de Valbuena de Duero, vecino de esta ciudad, jornalero,

para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal, apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á dos de Enero de mil ochocientos ochenta.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

QUINTA SECCION.

Núm. 26.

Juzgado municipal de Gumiel de Izau.

En la villa de Gumiel de Izau, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se halla depositado un buey de labranza, como de siete á ocho años, bastante corpulento, pelo negro y en el lomo y alguna parte de los costillares rojo muy encendido, de encornadura blanca con un poco negro las puntas, el cual debió desmandarse á la terminacion de la feria que se celebró en dicha villa en el mes de Diciembre último. La persona á quien pertenezca se presentará á recogerle, y dando las correspondientes pruebas

de pertenecerle, se le entregará abnando los gastos ocasionados.

Gumiel de Izau 3 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Faustino Berganza.

Núm. 35.

Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.

En virtud de la autorizacion concedida por la Administracion económica de esta provincia, esta Alcaldía ha señalado el dia veintiseis del corriente mes y hora de las once de su mañana, para el arriendo en pública subasta del Molino harinero y aceña sito sobre el rio Duero, bajo el tipo y bases insertas en el pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse las personas que en dicha subasta se interesen, y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente.

Dado en Valbuena de Duero 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, Marcos Nieto.—Por su mandado, Julian Lázaro.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.